



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Secretaría de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 167 - -

(05 MAR 2026)

“LA CUAL DECRETA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE UN ASENTAMIENTO HUMANO ELEVADA A TRAVÉS DEL RADICADO 2025999991502, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 251750000000080245000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20323905, UBICADO EN LA VEREDA CERCA DE PIEDRA, SECTOR EL TREBOL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.”

La Secretaría de Planeación Municipal de Chía – Cundinamarca, a través de su Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, acorde con lo previsto en el Acuerdo 188 de 2021 modificado con el Acuerdo 207 de 2022, el Decreto 46 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 046 del 09 de marzo de 2023 se delimitó una zona conformada por asentamientos humanos precarios de origen informal integrados predominantemente por viviendas de interés social, ubicada en la Vereda Cerca De Piedra, Sector El Trebol – Zona Agropecuaria del municipio de Chía, se ordenó su legalización y regularización urbanística.

Que en el párrafo primero del artículo cuarto de la norma en comentario se previó que no siendo posible el trámite de legalización urbanística a nivel de ámbito, se procederá en segunda medida a que se surtan mediante un único proceso un número plural de lotes del asentamiento humano. En el evento que no sea factible un trámite conjunto, los interesados podrán concurrir al trámite y radicar la documentación de que trata el artículo quinto del presente acto administrativo, de manera independiente, siempre y cuando al interior de la unidad predial haya por sí solo un asentamiento humano, con al menos dos unidades de vivienda calificadas en estrato 1, 2 y 3 y cuyo grado de consolidación sea de por lo menos del 60%.

Que en el artículo quinto del decreto en comentario se estableció que los interesados en el proceso de legalización urbanística deberán como mínimo aportar la información y documentación exigida en los artículos 2.2.6.5.1.2 y 2.2.6.5.1.3 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 4 del Acuerdo 188 de 2021. La Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía como dependencia encargada de dar trámite a las solicitudes de legalización urbanística, podrá requerir a los interesados o autoridades públicas que considere, la información necesaria para definir las condiciones de viabilidad del trámite de legalización y las normas de regularización urbanística.

Que a través del radicado 2025999991502 del 21 de octubre de 2025 se presentó el formulario de solicitud de legalización de asentamientos humanos elevándose solicitud para el predio identificado con cédula catastral 251750000000080245000 y matrícula inmobiliaria 50N-20323905.

Que con el radicado 2025999991502 del 21 de octubre de 2025 se presentó la solicitud de legalización urbanística de asentamientos humanos.

Que, mediante radicado 2025999991502 del 21 de octubre de 2025, se solicitó la Legalización del Asentamiento Humano localizado en el predio identificado con Cédula Catastral 251750000000080245000 y folio de matrícula inmobiliaria 50N-20323905 ubicado en la Vereda Cerca De Piedra, Sector El Trebol, zona rural del municipio de Chía, para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que en los términos del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se autorizó y se aceptó la notificación por medios electrónicos a través del correo electrónico danielsampedroh@gmail.com

Que a través del radicado 2025999991502, el señor DANIEL SAMPEDRO HEMPEL, identificado con la cédula de ciudadanía 80.399.481 de Chía, acorde con las facultades dadas en el mandato, solicitó el desistimiento de la solicitud de legalización del predio identificado con el código catastral 251750000000080245000 y folio de matrícula inmobiliaria 50N-20323905.

Que en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se previó que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Que, en virtud de lo anterior, se acepta el desistimiento del trámite y, en consecuencia, se considera procedente ordenar el archivo de la solicitud de legalización urbanística del asentamiento humano que se adelanta sobre el predio identificado con la cédula catastral 251750000000080245000 y la matrícula inmobiliaria 50N-20323905, ubicado en la Vereda Cerca De Piedra, Sector El Trebol del municipio de Chía, trámite surtido bajo el radicado 2025999991502.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECRETAR. El desistimiento de la solicitud de legalización del asentamiento humano desarrollado sobre el predio identificado con cédula catastral 251750000000080245000 y folio de matrícula inmobiliaria 50N-20323905, realizada a través del radicado 2025999991502, cuyos interesados son DANIEL SAMPEDRO HEMPEL, identificado con la cédula de ciudadanía 80.399.481 de Chía, LILIANA POSADA LEANO identificada con la cédula de ciudadanía 35.513.861 de Bogotá, LORENZO SAMPEDRO POSADA identificado con la cédula de ciudadanía 1.070.924.243 de Cota, SERGIO JACOBO SAMPEDRO POSADA identificado con la cédula de ciudadanía 1.072.672.469 de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR. El archivo del expediente abierto con el radicado 2025999991502, previas las anotaciones a que haya lugar, una vez quede en firme el presente acto administrativo, debiéndose realizar devolución de los documentos originales que reposen en el mismo, solicitando a los interesados que dejen una copia en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR. La presente resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y disponer su publicación en la página electrónica de la entidad www.chia-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. – RECURSOS. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos dispuestos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 de la misma norma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


HECTOR ORLANDO RUIZ PÁLACIOS
 Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía
 Director Técnico

Elaborado por:
 Revisado por:

Arq. Magaly Ojeda Cifuentes – Contratista D.O.T.P.
 Rocío Duarte – Contratista D.O.T.P.